



RADICACION: 67 -2019
DEMANDANTE: MARIA TOVAR AVILA.
DEMANDADO: EDUARDO TEJERA Y OTRO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTINUEVE (29)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Insiste el perito ANGEL MARIA PALMA que se le fijen los honorarios y no responde a lo expresado por el juzgado cuando le solicito que indicara cual es el valor de los gastos que es concepto distinto al de honorarios ya que el primer concepto es la suma de dinero que requiere para su desplazamiento y demás actividades que requieran desembolso de dinero en el desarrollo del dictamen , toda vez que los honorarios son su fijación orbita del juzgado bajo los parámetros de ley y se fijan con posterioridad a la presentación del dictamen y no antes. También se le advierte que estos gastos previos deben ser justificado sino se descuenta del valor de los honorarios, lo anterior porque responden como se dijo a una suma anticipada que se entrega para que pueda desarrollarse el dictamen y que deberán ser cancelados por las partes, a fin de que pueda rendirse el dictamen pericial ordenado.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- Se requiere al perito ANGEL PALMA, para que indique la suma que necesita para gasto de su dictamen.

1

Por secretaria hágase la comunicación.

NOTIFÍQUE Y CUMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
ORAL DE BARRANQUILLA**
NOTIFICACION POR ESTADO No. 147
HOY 31 DE AGOSTO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO